

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

AUTO INTERLOTURIO No. 840

Palmira Valle, 04 de octubre de 2021

RAD. 2014-00329-01
REF. : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ADELAYDA CUENCA TROCHEZ
DDO COPENSIONES

Como quiera que la Corte Suprema de Justicia sala de Casación Laboral No Caso la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2016, por la Sala del Honorable Tribunal Superior de Buga, por lo tanto, como no hay costas por liquidar, el Juzgado segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

1.º) OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia sala de Casación Laboral, en No Casar la sentencia No. 0119 de fecha 21 de septiembre de 2016, por la Sala del Honorable Tribunal Superior de Buga.

2º.) Como no hay costas por liquidar, una vez ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

La secretaria,

ELIANA MARÍA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 58 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 05 de octubre de 2021

ELIANA MARÍA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA